IDEARK

SERVICIOS S.A.S

"Confianza y compromiso"

San Juan de Pasto, 14 de Julio de 2026.

Señores
PDA NARIÑO
GOBERNACION DE NARIÑO

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO GN2294-2026

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa, la empresa **IDEARK SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT 901363149-4 y representada legalmente por **MARY ESTELA BRAVO PORTILLA**, se permite solicitar una prórroga en tiempo para el contrato de la referencia, contada desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026 (15 días calendario).

Esta solicitud se fundamenta en razones de fuerza mayor derivadas de las condiciones climáticas actuales. De acuerdo con el Comunicado de Prensa No. 051 del 11 de julio de 2026, expedido por la Dirección General Marítima (DIMAR) a través del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, se prevé un aumento significativo del nivel del mar en el Pacífico colombiano entre el lunes 13 y el martes 21 de julio de 2026. Es importante precisar que en este lapso se tenía programada, según el cronograma, la entrega en el municipio de Tumaco.

Adicionalmente, el cumplimiento del cronograma se ha visto afectado debido a que la mayoría de las instituciones educativas beneficiarias se encuentran en receso estudiantil de tres semanas, el cual culmina el próximo 21 de julio de 2026.

Considerando que la fecha de terminación vigente del contrato es el 4 de agosto de 2026 y que el cronograma de entregas esta hasta el 3 de agosto, el margen de tiempo restante es insuficiente para mitigar los retrasos causados por las variables climáticas y el calendario escolar antes mencionados. Por lo anterior, se hace estrictamente necesaria la solicitud

de la prórroga para garantizar la correcta ejecución y entrega a satisfacción del objeto contractual.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en el trámite de esta solicitud.

Atentamente,

MARY ESTELA BRAVO PORTILLA
Representante Legal
IDEARK SERVICIOS S.A.S.
NIT 901363149-4

COMUNICADO DE PRENSA
ALERTA METEOMARINA
Pacífico Colombiano

La Dirección General Marítima a través del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas de Pacífico, informa a las comunidades costeras de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca que **entre el 13 y el 21 de julio de 2026 se prevé un aumento significativo del nivel del mar en el Pacífico colombiano.**

Este comportamiento está asociado a la fase de luna nueva y al fenómeno de marea de sizigia o puja, caracterizado por un mayor ascenso y descenso del nivel del mar. La combinación de mareas altas y corrientes más intensas podría ocasionar inundaciones en sectores costeros, especialmente en áreas cercanas a Bahía Solano, Guapi, Juanchaco (Buenaventura) y Tumaco.

Día de mayor incidencia: viernes 17 de julio

- **Tumaco:** hasta 3,95m – 6:08 a.m.
- **Bahía Solano:** hasta 4,02m – 5:34 a.m.
- **Buenaventura:** hasta 4,88m – 6:24 a.m.

Durante la marea descendente o vaciante podrían presentarse riesgos para embarcaciones menores, pescadores artesanales y actividades turísticas en playa.

La Autoridad Marítima Colombiana recomienda **extremar medidas de seguridad y acatar las instrucciones de las autoridades competentes.**

Scanned with CamScanner

San Juan de Pasto, 30 de julio de 2026 SPD-PDA-G-1449-02

Doctora:
HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No. 3 del Contrato de Suministro. GN2294 - 2026 (Proceso SASI-020-2025)

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión No. 3 emitido el 15 de julio de 2026, se consideró viable y necesario adelantar la modificación No. 3 del contrato GN 2294 - 2026, suscrito entre el Departamento de Nariño y IDEARK SERVICIOS SAS, representada legalmente por representando legalmente por MARY ESTELA BRAVO PORTILLA, el día cinco (05) de febrero de 2026.

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita, recae sobre prorrogar el plazo de ejecución por el periodo de quince (15) días más, esto es, hasta el diecinueve (19) de agosto de 2026, término que permitirá adelantar el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los cuarenta y un (41) sistemas de filtración adicionados mediante modificatorio No. 2 del contrato, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificatorio No 3, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión.
- Oficio de solicitud de prórroga emitido por el contratista.

Atentamente,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Proyectó:
Carolina López S.
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Ingrid Lorena Rodríguez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**3**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	30/07/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 29/05/2026 Hasta 30/07/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN2294 - 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI020-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de suministro
CONTRATANTE:	Departamento de Nariño Nit. 800.103.923-8
CONTRATISTA:	IDEARK SERVICIOS SAS NIT: 901363149-4 R.L. MARY ESTELA BRAVO PORTILLA C.C. 69.005.704

OBJETO:	Realizar el *"SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO"*, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/02/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
FECHA DE INICIO:	04/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04/07/2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFICATORIO No.2	04/08/2026
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, EL valor del contrato es por la suma MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.506.936.500,00), incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada. Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista. Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.
VALOR MODIFICATORIO No.2	TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($328.842.817,22) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($1.835.779.317,22) M/CTE

FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: **A) ANTICIPO**: Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato de suministro en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Justificación de anticipo: En el marco del proceso contractual orientado a garantizar el acceso a agua segura para consumo humano en instituciones educativas rurales priorizadas del Departamento de Nariño, La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable considero pertinente el pago de anticipo al contratista seleccionado, con el propósito de facilitar la ejecución oportuna, eficiente y conforme a los cronogramas establecidos en por el PDA Nariño, en el marco del Plan de Gestión Social 2024–2027 del PDA Nariño. Justificación Técnico y Operativo: El objeto contractual contempla actividades de alta complejidad técnica y logística, tales como: • Suministro de equipos de filtración y tratamiento de agua. • Transporte de dichos equipos a zonas rurales, muchas de ellas de difícil acceso. • Instalación, puesta en marcha y validación del funcionamiento de los sistemas. • Capacitación a usuarios finales (instituciones educativas). Estas actividades requieren una movilización anticipada de recursos financieros por parte del contratista para la adquisición de materiales, gestión logística, contratación de personal técnico especializado y demás costos iniciales que no pueden ser diferidos. Justificación financiera: • Permite asegurar la liquidez inicial necesaria para la ejecución del contrato. • Minimiza riesgos financieros y logísticos que podrían derivar en retrasos o incumplimientos. • Garantiza el aprovisionamiento oportuno de equipos e insumos, cuya adquisición puede implicar trámites de importación, producción o transporte. Garantías y mecanismos de control: Para asegurar el uso adecuado del anticipo, se exigirá: • Garantía de buen manejo del anticipo, expedida por entidad aseguradora reconocida. • Informe de ejecución financiera por parte del contratista. • Seguimiento técnico y financiero por el supervisor del contrato. Impacto en el cumplimiento del Plan de Gestión Social 2024–2027. El anticipo garantiza el inicio oportuno de actividades, alineado con los objetivos del Plan Departamental de Agua, enfocados en: • Mejorar el acceso a agua potable en zonas rurales. • Reducir riesgos sanitarios en población infantil y juvenil. • Promover la sostenibilidad y eficiencia en el manejo del recurso hídrico. • Permite implementar soluciones inmediatas a problemáticas estructurales en el acceso a agua potable. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. **B) PAGOS PARCIALES**: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato correspondiente se cancelará en actas parciales con la entregada a satisfacción y funcionalidad de los insumos contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo. PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo de los recursos del contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor

	del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en cada pago parcial hasta complementar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá: • Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. • Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. • Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste la ejecución del contrato. • Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla ProCultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%. CONCEPTO PORCENTAJE Estampilla Pro- Desarrollo 2% Estampilla Pro- Cultura 2% Estampilla Udenar 0.5% Tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. PARÁGRAFO 9°.- El contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del 0 % al 1 %. Este gravamen aplica por cuanto la cuantía del contrato supera las seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $314.244.000 para el año fiscal 2026. En consecuencia, el contratista asumirá la totalidad del valor correspondiente al 1 % del monto del contrato, sin derecho a reembolso ni ajuste alguno por parte de la entidad contratante. El pago de este impuesto deberá ser acreditado, mediante la presentación del comprobante de pago correspondiente ante la entidad contratante, para el correspondiente proceso de legalización. PARÁGRAFO 10º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Consorcio FIA.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1.	22/04/2026	Relacionado con la identificación de las instituciones educativas beneficiarias correspondientes al municipio de Guachucal, se hace necesario realizar la correspondiente corrección, debido a un error involuntario de digitación presentado en la relación inicialmente establecida, aclarando que dicho ajuste corresponde únicamente a la identificación de las instituciones educativas y no modifica ni afecta el objeto contractual, el alcance, las condiciones técnicas, las obligaciones pactadas ni el equilibrio económico del contrato.
2.	04/06/2026	Adición presupuestal por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($328.842.817,22) M/CTE y prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución contractual, con el fin de ampliar la cobertura del proyecto mediante la priorización de nuevas instituciones educativas, en atención a las necesidades identificadas por solicitudes municipales, acciones legales y condiciones de riesgo en la calidad del agua (IRCA).

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ()**

ADICIONES: **SI (X)** **NO ()**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17877	26/12/2024	N/A	$2.281.302.249,00	$1.506.936.500,00	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR MODIFICATORIO No.2	17877	26/12/2024	N/A	$2.281.302.249,00	$328.842.817,22	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Inicial Contrato:		$1.506.936.500,00
Valor modificatorio No.2		$ 328.842.817,22
Valor total del contrato:		$1.835.779.317,22
Valor Desembolsado como Anticipo (30%):	$ 452.080.950.00	
Valor Ejecutado a la fecha (30/07/2026)	$1.753.717.346,22	
Valor Desembolsado a la fecha (Anticipo):	$ 452.080.950,00	
Valor Desembolsado a la fecha (acta No.1)	$1.506.936.500,00	
Valor Amortizado:	$ 452.080.950,00	
Saldo pendiente por ejecutar	$ 82.061.971,00	
Saldo pendiente por pagar	$ 328.842.817,22	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que se ha realizado los siguientes desembolsos:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
55	Orden de Pago	Anticipo 30%	13/03/2026	$ 452.080.950,00
90	Orden de pago	Acta No.1	17/06/2026	$1.054.855.550,00
TOTAL				**$1.506.936.500,00**

Nota. Se anexa orden de pago.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	N/A	No se ha requerido la aplicación de esta condición hasta la fecha

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	Se suscribió el modificatorio No. 1 con el fin de subsanar un error de digitación en las instituciones educativas establecidas en el municipio de Guachucal.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	SI	
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.	SI	
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	SI	
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	El contratista ha realizado la publicación del informe presentado a la fecha.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento.	N/A	No se han presentado peticiones, amenazas o situaciones por parte de terceros que pretendieran obligar al contratista a realizar u omitir actuaciones que afectaran los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
20. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	**SI**	El contratista debe dar continuidad al cumplimiento de esta obligación.
21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.	N/A	Teniendo en cuenta que el contrato corresponde a un suministro no se requiere del cumplimiento de esta

		obligación.
22. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	En la ejecución del presente contrato de suministro se ha dado cabal cumplimiento a la obligación, respecto de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole
23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.	SI	
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento	SI	
2. Cumplir con la entrega de los bienes establecidos por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable	SI	
3. El contratista deberá realizar la entrega de 190 prefiltros, 190 filtros, y deben contar con sus respectivos accesorios, los cuales deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha realizado la entrega de 221 sistemas de filtración, en cumplimiento del alcance contractual, incluida la adición aprobada mediante el Modificatorio No. 2. Se encuentran pendientes de entrega 10 sistemas de filtración
4. El contratista será responsable de garantizar el transporte y la distribución de los filtros y demás elementos que hagan parte de los sistemas de filtración, asegurando su entrega oportuna y en condiciones adecuadas a las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha garantizado el transporte y la distribución de 221 de los 231 sistemas de filtración programados, conforme al cronograma establecido con la supervisión. Se encuentran pendientes de entrega 10 sistemas de filtración
5. El contratista deberá garantizar la correcta instalación, implementación y puesta en marcha de los 190 sistemas de filtración, incluyendo la conexión de tuberías, válvulas y demás componentes, además deberá realizar todas las pruebas necesarias para asegurarse de que cada filtro esté funcionando correctamente, finalmente dejar cada filtro en funcionamiento y listo para su uso.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha garantizado la correcta instalación,implementación y puesta en marcha de 221 sistemas de filtración, incluyendo las pruebas de funcionamiento correspondientes,

		dejándolos operativos y en condiciones adecuadas para su uso. Se encuentran pendientes de instalación y puesta en marcha 10 sistemas de filtración correspondientes al municipio de Tumaco, en el marco de la adición aprobada mediante el Modificatorio No. 2.
6. Con el fin de comprobar la eficiencia y eficacia del correcto funcionamiento de los sistemas de filtración, el contratista deberá efectuar análisis de calidad del agua filtrada que garanticen la desinfección, el equilibrio químico y que el agua resulte apta y aceptable para el consumo humano en cuanto a sabor, olor, color y apariencia; para ello será necesario la toma y análisis de muestras en veinte (20) instituciones educativas, conforme al Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 o las normas que los sustituya; Las instituciones serán designadas por el supervisor del contrato de acuerdo a los criterios técnicos que defina. Asimismo, el laboratorio encargado del análisis deberá contar con acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM). Los parámetros mínimos de calidad del agua a analizar serán los siguientes: alcalinidad total, cloro residual libre, color aparente, coliformes totales, dureza total, Escherichia coli, hierro total, magnesio, pH, sulfatos y turbiedad, con una cantidad de veinte (20) muestras por parámetro.	SI	El contratista cumplió con la toma y análisis de muestras de calidad del agua filtrada en veinte (20) instituciones educativas priorizadas, conforme a la normatividad vigente y a los parámetros de calidad establecidos contractualmente, evidenciando resultados satisfactorios para consumo humano.
7. Los bienes que por su naturaleza lo permitan, deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el término de garantía otorgada por el fabricante.	N/A	No se requirió la ejecución de esta obligación.
8. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas	N/A	No se ha requerido hasta la fecha la ejecución de esta obligación.
9. El contratista deberá realizar en cada institución educativa una capacitación integral para garantizar que los responsables de los filtros comunitarios puedan manejarlos de manera eficiente y segura. La capacitación deberá cubrir los siguientes temas: Manejo adecuado de los filtros, técnicas de aseo y limpieza, procedimientos de sostenimiento y cuidado, e identificación y resolución de problemas comunes. Para ello deberá levantar un acta que deberá ser firmada por el responsable de la Institución educativa, con el respectivo listado de asistencia, donde se evidencie el cumplimiento de la obligación y entregar una copia al supervisor del contrato.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha realizado las capacitaciones en 221 instituciones educativas, con sus respectivas actas y listados de asistencia. Se encuentran pendientes las capacitaciones en 10 instituciones educativas del municipio de Tumaco, asociadas a la adición del contrato..

10. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de estos.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha garantizado el transporte adecuado de los bienes entregados. Se encuentran pendientes 10 sistemas de filtración correspondientes al municipio de Tumaco.
11. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha asumido los riesgos asociados al transporte y logística de los bienes entregados. Se encuentran pendientes 10 sistemas de filtración correspondientes al municipio de Tumaco.
12. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.	SI	A la fecha de corte (30 de julio de 2026), el contratista ha garantizado el personal y los medios necesarios para el cargue, descargue y entrega de los bienes.
13. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas con sus respectivos soportes.	N/A	El informe final de ejecución no ha sido presentado por el contratista, considerando que el contrato se encuentra vigente.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad	N/A	A la fecha no se han presentado demandas o reclamaciones interpuestas por terceros derivadas de las actividades desarrolladas por el contratista, evidenciándose normal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.	SI	El contratista ha mantenido las características de calidad presentadas en su propuesta durante la ejecución del contrato. No obstante, de conformidad con el Modificatorio No. 2, deberá continuar garantizando dichas condiciones para las actividades pendientes de ejecución.
16. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia	SI	El contratista ha presentado alternativas de solución frente a las situaciones surgidas durante la ejecución contractual. De conformidad con el

		Modificatorio No. 2, deberá continuar atendiendo oportunamente los requerimientos que se presenten durante las actividades pendientes de ejecución.
17. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.	SI	El contratista ha suscrito las actas correspondientes a la ejecución contractual que se han generado a la fecha. De conformidad con el Modificatorio No. 2, se encuentra pendiente la suscripción de las actas que se deriven de las actividades restantes hasta el cumplimiento total del contrato.
18. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.	SI	El contratista ha atendido las recomendaciones y observaciones formuladas por la supervisión durante la ejecución del contrato. De conformidad con el Modificatorio No. 2, deberá continuar dando cumplimiento a las recomendaciones que se impartan para la ejecución de las actividades pendientes.
19. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.	N/A	El contratista ha dado un uso adecuado a los recursos destinados para la ejecución del contrato. De conformidad con el Modificatorio No. 2, deberá continuar garantizando su correcta utilización en el desarrollo de las actividades pendientes.
20. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exenta de gravámenes con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.	SI	El contratista aperturó la cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos del contrato, conforme a lo establecido. De conformidad con el Modificatorio No. 2, deberá continuar garantizando el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones financieras a que haya lugar.
21. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.	N/A	Hasta la fecha no se evidenciaron rendimientos financieros generados por los recursos transferidos para el desarrollo del

		contrato que requirieran reintegro al Departamento.
22. Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato	SI	Se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la legalización del contrato, evidenciándose que el contratista adelantó oportunamente los trámites requeridos y asumió los gastos correspondientes conforme a lo establecido contractualmente.
23. Atender las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato	SI	El contratista atendió oportunamente las recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas por la supervisión durante la ejecución contractual, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para el adecuado desarrollo del contrato.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato. De conformidad con el Modificatorio No. 2, deberá continuar atendiendo las demás obligaciones que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual..

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El Contrato de Suministro GN2294-2026 presenta, con corte al 30 de julio de 2026, un **avance físico del 95,67 %** y un **avance financiero del 95,53 %**, de conformidad con la ejecución consolidada del contrato, incluyendo las actividades correspondientes a la adición aprobada mediante el Modificatorio No. 2.

Durante la ejecución contractual se ha verificado el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento e implementación de **221 sistemas de filtración** en instituciones educativas rurales priorizadas del departamento de Nariño, así como el desarrollo de las actividades de capacitación a los responsables de los sistemas, toma y análisis de muestras de calidad del agua, acompañamiento social y demás obligaciones técnicas, administrativas y contractuales, conforme a los soportes que reposan en el expediente de supervisión.

En cuanto a la ejecución financiera, el contrato registra un valor ejecutado de **$1.753.717.346,22**, equivalente al **95,53 %** del valor total contratado, que asciende a **$1.835.779.317,22**. Lo anterior evidencia un adecuado avance en la ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las actividades programadas durante el periodo objeto de seguimiento.

A la fecha del presente informe se encuentran pendientes de ejecución **10 sistemas de filtración** correspondientes al municipio de Tumaco, cuyo valor asciende a **$82.061.971,00**. Estas actividades

comprenden el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y demás obligaciones asociadas a dichos sistemas y no han podido culminarse debido a las condiciones climáticas presentadas en la Costa Pacífica durante el periodo previsto para las entregas, así como al receso académico de las instituciones educativas beneficiarias, circunstancias que incidieron en el cronograma de ejecución y motivaron la solicitud de ampliación del plazo contractual.

En consecuencia, una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la reprogramación de las actividades, se procederá con la ejecución de los diez (10) sistemas restantes, con el fin de alcanzar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la culminación del objeto del contrato.

.C. SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. **41-44-101303021 (ANEXO 5 modificatorio No. 2)**			
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	$ 550,733,795.17	04/03/2026	04/02/2027
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 550,733,795.17	04/03/2026	04/02/2027
Calidad de los elementos	$ 550,733,795.17	04/03/2026	04/02/2027

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el período de ejecución del contrato se presentaron las siguientes novedades en el desarrollo del mismo**.

Durante la ejecución del Contrato de Suministro No. GN2294-2026 se presentó como novedad la necesidad de realizar modificatorio No. 1 suscrito el día 22 de abril de 2026, relacionado con la identificación de las instituciones educativas beneficiarias correspondientes al municipio de Guachucal, debido a un error de digitación en la relación inicialmente establecida, sin afectar el objeto ni las condiciones técnicas del contrato.

Por otra parte, también se presentó la suscripción del Modificatorio No. 2, mediante el cual se aprobó una adición de recursos por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($328.842.817,22 M/CTE), con el fin de incorporar la ejecución de cuarenta y un (41) sistemas de filtración adicionales para instituciones educativas priorizadas en el Departamento de Nariño. Así mismo, se aprobó la prórroga de un (1) mes al plazo de ejecución contractual, estableciendo como nueva fecha de terminación el cuatro (04) de agosto de 2026.

No obstante, el presente informe de supervisión se presenta con el fin de sustentar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que las actividades correspondientes al Modificatorio No. 2 no han podido ejecutarse conforme al cronograma previsto, debido a circunstancias externas que han afectado su desarrollo. Entre estas se encuentran las condiciones climáticas presentadas en la Costa Pacífica, las cuales dificultaron la programación de las entregas en el municipio de Tumaco, así como el receso académico de las instituciones educativas beneficiarias, situación que limitó la recepción e implementación de los sistemas de filtración, tal como se verifica y analiza en el literal G. Concepto de Supervisión, del presente informe.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

F. ANEXOS

G.

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio de Solicitud de trámite de modificación No. 3 del Contrato de Suministro GN2294 - 2026 (Proceso SASI-020-2025)
- Solicitud de Prorroga por parte de IDEARK SERVICIOS S.A.S.
- Órdenes de Pago.
- Antecedentes contratista.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco del Contrato de Suministro No. GN2294-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO", se emite el presente concepto de supervisión respecto de la solicitud de prórroga por quince (15) días calendario al plazo de ejecución contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio de fecha 14 de julio de 2026, el contratista IDEARK SERVICIOS S.A.S, representado legalmente por la señora Mary Estela Bravo Portilla, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, manifestando que las actividades correspondientes al Modificatorio No. 2 no han podido iniciarse conforme al cronograma previsto con el componente Social del PDA Nariño, debido a circunstancias externas que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas.

Que, en ejercicio de las funciones de supervisión, se verificó la información expuesta por el contratista, constatando a través de los canales oficiales de la Dirección General Marítima – DIMAR la publicación del Comunicado de Prensa No. 051 del 11 de julio de 2026, mediante el cual se informó sobre el incremento significativo del nivel del mar en el Pacífico colombiano entre los días 13 y 21 de julio de 2026, situación que incide en las condiciones de navegación, transporte y acceso a municipios costeros, particularmente al municipio de Tumaco, donde se encontraba programado el inicio de las entregas correspondientes al Modificatorio No. 2.

Que, adicionalmente, esta supervisión evidenció que las instituciones educativas beneficiarias se encontraban en período de receso académico hasta el 21 de julio de 2026, circunstancia que impidió adelantar oportunamente las actividades de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los sistemas de filtración, toda vez que estas requieren la participación de directivos docentes, docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, así como de los responsables designados por cada institución para garantizar la adecuada implementación, socialización y puesta en operación de los sistemas. Esta situación incidió en el cronograma de ejecución del contrato, motivo por el cual las actividades fueron reprogramadas para su desarrollo una vez se reanudaron las actividades académicas.

Que, igualmente, esta supervisión evidenció que en diferentes zonas del departamento de Nariño se han presentado situaciones de alteración del orden público que han generado restricciones en la movilidad y el desplazamiento hacia algunos municipios, afectando el desarrollo de las actividades logísticas requeridas para la ejecución del contrato y limitando el acceso oportuno a los territorios donde se ejecutarán las actividades incorporadas mediante el Modificatorio No. 2. Estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y han incidido directamente en la programación prevista para la ejecución de las actividades adicionales.

Que esta supervisión verificó que el contratista ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales, registrando, con corte al 30 de julio de 2026, un avance físico del 95,67 % y un avance financiero del 95,53 %, evidenciando compromiso, responsabilidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y sociales pactadas. Las actividades pendientes corresponden a la ejecución de diez (10) sistemas de filtración en el municipio de Tumaco, cuya programación se vio afectada por las condiciones climáticas presentadas en la Costa Pacífica y por el receso académico de las instituciones educativas beneficiarias, circunstancias ajenas al contratista que incidieron en el cronograma de ejecución, sin que ello constituya un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera que las circunstancias expuestas constituyen hechos que han incidido en el desarrollo del cronograma previsto para la ejecución de las actividades adicionales incorporadas mediante el Modificatorio No. 2, razón por la cual resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. GN2294-

2026 por quince (15) días calendario más, estableciendo como nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de agosto de 2026, término que permitirá adelantar el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los cuarenta y un (41) sistemas de filtración adicionales, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas.

Que la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni genera un desequilibrio económico del contrato, sino que tiene como finalidad garantizar la ejecución integral de las actividades incorporadas mediante el Modificatorio No. 2, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:
MARÍA MERCEDES YARPAZ
Profesional Componente Social PDA Nariño

Proyectó:
STEPHANY LEUSSON
Profesional Componente Social PDA Nariño

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

ORDEN DE PAGO - PDA

Versión No. 6 /Enero/2023

ESPACIO PARA RADICACIÓN **CONSORCIO FIA**

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	NARIÑO	NIT	800103923
DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO		FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
		13/03/2026	55

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO		CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONTRATO No.
901363149	IDEARK SERVICIOS S.A.S.		PASTO-NARIÑO-CR 39 19 54 BRR PALERMO- 322 457 45 10	GN2294
FORMA DE PAGO	**ENTIDAD BANCARIA**	**TIPO CUENTA**	**NÚMERO DE CUENTA**	**VALOR BRUTO DE PAGO**
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	97200003525	452.080.950,00

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	17877	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	2.281.302.249,00	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
ANTICIPO 30%	CONTRATO,CDR,CUENTA COBRO,CERTIFICACIÓN BANCARIA,CEDULA,RUT Y ACTA DE INICIO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO		
VALOR ANTES DE IVA		452.080.950,00
IMPUESTO AL CONSUMO		-
VALOR IVA		0,00
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO		452.080.950,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	VALOR A RETENER
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	-	452.080.950.00	0.00	0.00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	-	0.00	0.00	0.00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA _-_ MUNICIPIO _-_	-	452.080.950.00	0.00	0.00
TOTAL VALOR RETENCIONES				0.00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DESCUENTO
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-
MULTAS O SANCIONES					-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					-
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					-
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					452.080.950.00

FIRMAS AUTORIZADAS

John Paulo Coral Oviedo
CC. 98138448
Firma Electrónica
2026-03-16 11:21:17 -05:00

John Paulo Coral Oviedo
CC. 98138448
Firma Electrónica
2026-03-16 11:21:17 -05:00

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO(*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
JOHN PAULO CORAL OVIEDO	JOHN PAULO CORAL OVIEDO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE	SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

ORDEN DE PAGO - PDA

Versión No. 7 / Mayo - 2026

ESPACIO PARA RADICACIÓN

NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO	NARIÑO	NIT	800103923
DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO		FECHA (DD/MM/AA)	ORDEN No.
		17/06/2026	90

TERCERO DE CAUSACIÓN			VALOR BRUTO DE PAGO
			1.506.936.500,00
NIT O CC	**NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA**	**CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO**	**CONTRATO No.**
901363149	IDEARK SERVICIOS S.A.S.	PASTO-NARIÑO-CR 39 19 54 BRR PALERM	GN2294-2026

BENEFICIARIO DEL PAGO

NIT O CC	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO DEL PAGO	CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO
901363149	IDEARK SERVICIOS S.A.S.	PASTO-NARIÑO-CR 39 19 54 BRR PALERM

FOMA DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
ABONO EN CUENTA	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	97200003525

APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	17877	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	SGP	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-
	VALOR	2.281.302.249,00	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-
APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR:	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-	No. CDR	-
APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES:	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-	FUENTE	-
	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-	VALOR	-

DATOS ADICIONALES

CONCEPTO / OBSERVACIÓN	ANEXOS
ACTA N°1	FACTURA, CDR, CERTIFICACION BANCARIA, ACTA DE CUMPLIMIENTO.

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FACTURA O CUENTA DE COBRO	
VALOR ANTES DE IVA	1.273.686.089,55
IMPUESTO AL CONSUMO	-
VALOR IVA	233.250.410,45
TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO	1.506.936.500,00

RETENCIONES	%	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	CÁLCULO OPERACIÓN	
VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5	1.227.633.739,18	30.690.843,48	30.691.000,00
VALOR RETENCIÓN DE IVA	15	233.250.410,45	34.987.561,57	34.988.000,00
VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA 6*1000 MUNICIPIO Pasto	0.6	1.227.633.739,18	7.365.802,44	7.366.000,00
TOTAL VALOR RETENCIONES				73.045.000,00

OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	
RETEICA 6X1000 TRANSPORTE MUNICIPIO DE PASTO	-	X	0.6	46.052.350,37	276.000,00
RETENCION EN LA FUENTE TRANSPORTE	-	X	1	46.052.350,37	461.000,00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-
MULTAS O SANCIONES					-
AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO					-
EMBARGOS					-
AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS					452.080.950,00
TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS					452.817.950,00
TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO					981.073.550,00

FIRMAS AUTORIZADAS

John Paulo Coral Oviedo
CC. 98138448
Firma Electrónica
2026-06-17 16:25:23 -05:00

John Paulo Coral Oviedo
CC. 98138448
Firma Electrónica
2026-06-17 16:25:23 -05:00

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO (*)	FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
JOHN PAULO CORAL OVIEDO	JOHN PAULO CORAL OVIEDO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE	SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)

(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 17:05:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013631494
Código de Verificación	901363149426072917050 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 16:38:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	69005704
Código de Verificación	69005704260729163831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300301679

PIB
16:46:51

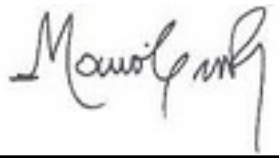
Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY ESTELA BRAVO PORTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 69005704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300301679

PIB
16:46:51

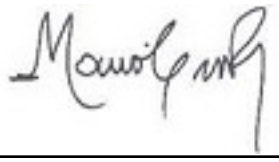
Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY ESTELA BRAVO PORTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 69005704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:59 AM horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **69005704**

Apellidos y Nombres: **BRAVO PORTILLA MARY ESTELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 04:59:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **69005704** y Nombre: **MARY ESTELA BRAVO PORTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144806617** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:53 horas del 31/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **69005704,** Apellidos y Nombres **BRAVO PORTILLA MARY ESTELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 69005704 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/07/2026 01:44 PM

Código Verificación: **1G5YRDMBHJ**

Válida hasta: **18/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC